



En la fecha paso las diligencias al despacho del señor juez para proveer.
Vélez, 23 de septiembre de 2021.

Dora Gonzalez Franco

Secretaria

**JURISDICCION VOLUNTARIA
DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Rad: 68.861.318.4001.2021.00078.00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la demanda de Jurisdicción Voluntaria (Designación de Guardador), presentada mediante apoderado judicial por FAYDI NERIETH REYES ARDILA.

Sin embargo, se observa que la demanda incurre en las siguientes causales de inadmisión:

1.- Dentro del escrito genitor se aduce que la señora YENI ALEXANDRA SIERRA ARDILA, con posterioridad al nacimiento de la menor MARIA FERNANDA SIERRA ARDILA, se trasladó de manera definitiva a la ciudad de Bogotá, D.C. Se deberá informar si ella aún vive o si por el contrario ya falleció, para lo cual se deberá allegar el registro civil de defunción.

2.- Se deberá informar si la señora MARÍA SOCORRO ARDILA (q.e.p.d.) tramitó en su oportunidad, proceso de Privación o Suspensión de Patria Potestad contra la señora YENI ALEXANDRA SIERRA ARDILA. En caso positivo se deberá allegar el fallo correspondiente.

En consecuencia, se inadmitirá la petitoria y se concederán cinco (5) días a la demandante para subsanar los yerros indicados, so pena de ser rechazada la demanda, se le advierte que esta debe ser integrada en un solo escrito con la subsanación.



Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria (Designación de Guardador), presentada mediante apoderado judicial por FAYDI NERIETH REYES ARDILA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los yerros indicados, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: RECONOCER al abogado JESÚS DAVID SIMANCA MEJÍA portador de la Tarjeta Profesional 247.681 del C.S.J., como apoderado judicial de la solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
VÉLEZ

El auto que antecede se notificó a las partes por
anotación hecha en el estado fijado

HOY, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021



Dora González Franco
Secretaria